

# Consultoria y Soluciones Ambientales

## CARATULA DE CONTRATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE RPBI

Contrato: Alta	( X )	Vigencia		Inicio Servicio	Num. De Contrato
Renovacion	( )	Inicio:	JUNIO 2022	JULIO 2022	MAC-426-2022
Renovacion No.	00	Termino:	MAYO 2023		

### DATOS DE FACTURACION

Tipo de Persona	Fisica ( )	Moral ( X )	CTE No:	5039
(A) Nombre o Denominacion Social:	HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
Direccion:	LIBRAMIENTO APIZACO - HUAMANTLA KILOMETRO 1.5		Colonia:	SANTA ANITA HUILOAC
Municipio o Delegacion:	APIZACO	Estado:	TLAXCALA	C.P.: 90407 RFC: HTS680101G4
(B) Apoderado o Representante:	MAGISTRADA MARY CRUZ CORTES ORNELAS			
Teléfono Oficina:	2414129000	Ext.:		Celular:
Correo Electronico:	recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx			Metodo de Pago: EFECTIVO

### INFORMACION DE RECOLECCION

NOMBRE COMERCIAL:	HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA		RESPONSABLE:	DRA. LETICIA ORTEGA CERVANTES	
Direccion:	LIBRAMIENTO APIZACO - HUAMANTLA KM 1.5.		Colonia:	SANTA ANITA HUILOAC	
Municipio o Delegacion:	APIZACO	Estado:	TLAXCALA	C.P.:	90407
(C) Servicio Contratado:	R.P.B.I.:	X	Medicamento Caduco	R.I.:	Otro: Especificar:
(F) Kg. Inc. Por Recoleccion:	0 - A - 20		(D) Frecuencia:	BIMESTRAL	No. Recolecciones: 6
Costo de Apertura:	\$ 580.00	Costo por recoleccion:	\$ 500.00	(G) Costo Kg. Adicional:	\$ 20.00 + IVA
Importe:	\$2,586.21		\$413.80	(E) Total:	\$3,000.01
(TRES MIL PESOS 01/100 M.N.)					
Referencias:	SOBRE LATERAL LIBRAMIENTO APIZACO - HUAMANTLA				
Horario:	L A V 8:00 A 15:00		Certificado:	HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	

### ENVIO DE FACTURACION

Domiciliado:	X	Especificar:	DOMICILIO DE RECOLECCION
Electronica:	X	Especificar:	recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx
Otro:		Especificar:	

### INFORMACION ADICIONAL

PERSONA DE CONTACTO	DRA LETICIA ORTEGA CERVANTES		
METODO DE CONTACTO	WHATS APP	TELEFONO LOCAL	OTRO
GIRO	CONSULTORIO MEDICO		

EL CLIENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ASEGURA QUE LA INFORMACION QUE CONSTA EN ESTA CARATULA ES CORRECTA VERIDICA, DE IGUAL FORMA, QUE CUALQUIER CORRECCION A LA MISMA DEBERA DE HACERSE DE CONOCIMIENTO A CONSULTORIA SOLUCIONES AMBIENTALES POR ESCRITO CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACION A SU RECOLECCION. ASI MISMO, A FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CLIENTE ACEPTA SU CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULA ANEXAS A LA PRESENTE CARATULA DE CONTRATO

ELABORADO POR:	ACEPTA "EL CLIENTE"
	
MIGUEL ANGEL CRUZ CRUZ	MAGISTRADA MARY CRUZ CORTES ORNELAS
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

Consultoria y Soluciones Ambientales  
**REGISTRADO**



# Consultoria y Soluciones Ambientales

CONTRATO:

MAC-426-2022

## CALENDARIO DE RECOLECCION Y PAGOS

CTE No.: 5039

FRECUENCIA DE RECOLECCION CADA:

BIMESTRAL

RUTA: 04 HUAMANTLA

VIGENCIA DEL CONTRATO:

JUNIO 2022

MAYO 2023

INICIO DEL SERVICIO:

JULIO 2022

No. DE RECOLECCIONES

6


	SERVICIO	PAGO	Kg. Inc.	\$	ADICIONAL
1	07/07/2022	07/07/2022	20	\$ 500.00	\$ 23.20
2	08/09/2022	08/09/2022	20	\$ 500.00	\$ 23.20
3	03/11/2022	03/11/2022	20	\$ 500.00	\$ 23.20
4	05/01/2023	05/01/2023	20	\$ 500.00	\$ 23.20
5	09/03/2023	09/03/2023	20	\$ 500.00	\$ 23.20
6	04/05/2023	04/05/2023	20	\$ 500.00	\$ 23.20

TOTAL


\$ 3,000.00

FECHA DE RECOLECCION

FECHA DE COBRO

  
MIGUEL ANGEL CRUZ CRUZ

NOMBRE Y FIRMA DEL ASESOR

  
MAGISTRADA MARY CRUZ CORTES ORNELAS

NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE

PROCURADURIA  
JUDICIAL  
AUXILIAR

# Consultoria y Soluciones Ambientales

28/06/2022

Cte.: 5039

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presente

En Consultoria y Soluciones Ambientales (CySA) te damos la mas cordial bienvenida y agradecemos la confianza que has depositado en nosotros, al contratar nuestros servicios reiteras tu compromiso por el cuidado de la salud y el medio ambiente.

Por nuestra parte daremos nuestro mayor esfuerzo por cubrir la necesidad para la cual nos has contratado; tomando en cuenta siempre tus comentarios para que dia a dia podamos alcanzar la excelencia y brindarte el servicio que tu mereces.

Recuerda que nuestro compromiso es darte la certeza y seguridad de que los residuos peligrosos que se generan en tu lugar o fuente de trabajo estan siendo disupuestos correctamente, lo anterior mediante el servicio integral que incluye la recoleccion, traslado, tratamiento y disposicion final de los mismos. Todo esto dentro y en cumplimiento de la Legislacion y Normatividad vigente aplicable.

Adjunto al presente nos permitimos hacerte entrega de:

- 1.- Contrato MAC-426-2022 Vigencia JUNIO 2022 a MAYO 2023
- 2.- Clausulas
- 3.- Calendario de Recoleccion y Pagos
- 4.- Certificado de contratacion de servicio
- 5.- Manual Grafico (Clasificacion y Envasado de RPBI)

NOMBRE Y FIRMA  
RECIBE

Estamos seguros que en conjunto podemos hacer de nuestro planeta un mejor lugar para vivir.

**Atentamente**  
**Ricardo Leonor Mendoza**  
**Consultoria y Soluciones Ambientales**  
**Gerente Comercial**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE CONSULTORIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES. REPRESENTADA POR EL C. NESTOR LARA PEREZ, EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA (INCISO A) REPRESENTADA POR (INCISO B) EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****1. "EL CLIENTE"**

1.1. Que es su voluntad el contratar el servicio integral de: **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

1.2. Bajo protesta de decir verdad confirma que la información que constan en la caratula del presente contrato es correcta y verídica.

**2. "EL PROVEEDOR"**

2.1. Que cuenta con la experiencia, los recursos, conocimientos y capacidad suficiente para la prestación de los servicios descritos en el proemio de es instrumento

2.2. Que su domicilio fiscal es el ubicado en: CALLE 72 PONIENTE 312, COL. 16 DE SEPTIEMBRE, C.P. 72230, PUEBLA, PUEBLA., así mismo, que cuenta con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No LAPN5302264X7

2.3. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos u oficios relacionados con el presente contrato es el ubicado en: CALLE 72 PONIENTE 312, COL. 16 DE SEPTIEMBRE, C.P. 72230, PUEBLA, PUEBLA.

2.4. Que para el propósito de la recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y/o incineración, así como, para la disposición final, "EL PROVEEDOR" cuenta con los servicios de empresas, cuyas plantas y vehículos tienen las autorizaciones respectivas emitidas por las autoridades correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio integral para el manejo de (INCISO C) generados en las instalaciones de "EL CLIENTE", en conformidad y apego a las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y toda normatividad legal vigente, ya sea en materia Ambiental, Ecológica, y Sanitar aplicables al objeto del presente instrumento contractual y que sean de su observancia.

**SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" llevará a cabo la recolección de los residuos objeto de este contrato, en el domicilio señalado por "EL CLIENTE", con una frecuencia y recolección de cada (INCISO D), lo anterior en base a requerimiento y necesidades de este último. "EL PROVEEDOR" de ninguna manera es responsable por frecuencia seleccionada por "EL CLIENTE" fuera de los periodos de recolección establecidos en la normatividad vigente.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" expedirá el *Manifiesto correspondiente*, mismo documento que será complementado y firmado por el operador recolector, y por responsable o la persona designada por el "EL CLIENTE", a quién se entregara copia como evidencia de cada una de las entregas de los RPBI, se hayan o no entregado residuos.

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" entregara a "EL CLIENTE" el *Manifiesto Original*, debidamente sellado y firmado por la empresa tratadora de los residuos; dentro del tiempo establecido para este fin por parte de la ley correspondiente.

**QUINTA.-** será exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" identificar, separar y envasar, en bolsas y contenedores, que reúnan los requisitos de la Norma Oficial Mexicana, los residuos peligrosos que genere, así como, realizar la recolección interna y almacenamiento temporal de los mismos

**SEXTA.-** El transporte externo de los residuos generados y entregados por "EL CLIENTE" se llevara a cabo en vehículo de caja cerrada y hermética, con sistema de captación de escurrimientos, y con sistema de enfriamiento, debidamente autorizado por la SCT y SEMARNAT.

**SEPTIMA.-** El tratamiento de los residuos entregados por "EL CLIENTE" será en planta de tratamiento que cumpliendo con el requisito de Ley de estar debidamente autorizada pueda ser usada para este fin por "EL PROVEEDOR", dichas instalaciones están equipadas para garantizar la eliminación de agentes infecciosos, evitando la contaminación ambiental y dejando los residuos irreconocibles y preparados para su disposición final en un *relleno sanitario de manejo especial*.

**ACTAVA.-** "EL CLIENTE" se obliga a entregar los residuos que genere; de acuerdo a su clasificación y tiempo máximo de almacenamiento temporal, utilizando contenedores que cumplan con las disposiciones señaladas en la norma correspondiente, y solo residuos que correspondan al servicio contratado, mismo que (mal estado, etc...) será recolectado previa autorización mutua de "EL CLIENTE" y "EL PROVEEDOR", mediante aceptación del precio vigente para este servicio.

**NOVENA.-** Para la prestación del servicio motivo del presente contrato "EL CLIENTE" deberá contar con la autorización y el Número de Registro Ambiental a su nombre, para el local o establecimiento objeto del presente contrato, debidamente tramitados y emitidos ante las Autoridades competentes de los tres niveles de Gobierno según el tipo de establecimiento, actividad y lugar en el que se encuentre y que para su operación le correspondan, toda vez que "EL PROVEEDOR" no será responsable por la falta de este cumplimiento de "EL CLIENTE", ante ninguna instancia o entidad, por lo que queda reconocido y expresamente aceptado por "EL CLIENTE" desde la firma del presente que "EL PROVEEDOR", no tendrá responsabilidad alguna en este sentido, ni podrá serle exigible a esta última obligación o responsabilidad de ningún tipo por "EL CLIENTE", por lo que este último deberá realizar por su propia cuenta y costa todos y cada uno de los trámites y gestiones que haya menester para la consecución de todos y cada uno de los permisos, licencias, autorizaciones, aprovechamientos y derechos que con motivo de la naturaleza de su establecimiento, local o negocio le sean necesarios, por lo que al referirse a los tramites "EL PROVEEDOR" no está comprometido a realizar los mismos que son manifestados en este contrato de manera enunciativa y no limitativa para referirse a todo aquello que "EL CLIENTE" debe hacer por sí mismo.

**DECIMA.-** El importe del contrato es por la cantidad de (INCISO E) IVA incluido, mismo que se especifica en la caratula del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.-** El importe del contrato avala las recolecciones señaladas en el ANEXO A (Calendario de recolección), mismo que forma parte integral de este contrato, se recolecte o no RPBI para su transporte externo, tratamiento y disposición final hasta un máximo de (INCISO F) kg por recolección.

**DECIMA SEGUNDA.-** En el caso de rebasar el máximo de kilogramos establecidos por recolección, se cobrara la cantidad de (INCISO G) más el impuesto al valor agregado por cada kilogramo adicional. Ambos contratantes acuerdan que esta contraprestación podrá ser modificada por acuerdo expreso entre las partes, por lo cual "EL PROVEEDOR", informara los ajustes de la contraprestación a "EL CLIENTE" cuando menos con treinta días de antelación a la fecha del cambio, "EL CLIENTE" tendrá un término de 5 días naturales para que manifieste su voluntad en contrario al ajuste o cambio, de no recibir dicha manifestación, "EL PROVEEDOR" dar por aceptada la modificación.

**DECIMA TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" brinda el beneficio a "EL CLIENTE", de que el importe del contrato se amortice en pagos durante su vigencia, para lo cual se dividirá el importe total del contrato entre el número de recolecciones que se establecen en el ANEXO A.

**DECIMA CUARTA.-** "EL CLIENTE" derivado de la cláusula anterior, se compromete a llevar a cabo los pagos de acuerdo a lo establecido en el ANEXO B (Calendario de Pagos), bajo alguna de las alternativas siguientes:

1. **Pago al momento de la recolección:** "EL CLIENTE", realizara el pago al momento de la recolección, para lo cual se emitirá Recibo de Cobro Autorizado como comprobante de que se ha realizado el pago correspondiente.
2. **Pago en Ventanilla Bancaria:** "EL CLIENTE", en el caso de no haber realizado el pago correspondiente al momento de su recolección, el cliente se compromete a realizar el pago vía depósito o transferencia bancaria a más tardar 7 días naturales a la fecha de su recolección. así mismo, será responsabilidad de "EL CLIENTE" enviar mediante mensaje de Whats app al teléfono 2228295952 o al correo electrónico contacto@consysa.com.mx, el recibo emitido por la institución bancaria en el cual incluirá el No. de cliente y el No. de recibo pagado n / n.  
Los datos bancarios a los que se realizara el depósito o transferencia, son los que se encuentran en el estado de cuenta o en el anexo desprendible del Recibo de Cobro.

"EL CLIENTE", acepta expresamente y de plano que en el caso de no cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores, "EL PROVEEDOR" podrá realizar un cargo de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), por concepto de gastos administrativos de cobranza, así mismo, intereses moratorios, del 2% sobre el importe total pendiente de amortizar del contrato, por cada día de atraso, en el pago posterior a la fecha límite de pago.

En el caso de cheques devueltos o no pagados, "EL CLIENTE" resarcirá a "EL PROVEEDOR", el 20% del importe de cada cheque devuelto o no pagado de conformidad con el Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todo esto sin detrimento de que "EL PROVEEDOR" ejerza todos y cada uno de los Derechos que por Ley le correspondan incluyendo el cobro, por concepto de intereses moratorios mencionados en el párrafo anterior. Sin necesidad de que este último tenga que requerir el pago por vía judicial o litigiosa.

**DECIMA QUINTA.-** La vigencia del presente contrato será aquella que se especifica en la caratula de contrato.

**DECIMA SEXTA:** Para la renovación del presente contrato se tendrán 30 días naturales anteriores y hasta 5 días naturales a la terminación de este, en el caso de no realizar la renovación en este término establecido, y se requiera seguir con el servicio se llevará a cabo un contrato nuevo, con todos los requisitos que para ello sean necesarios.

**DECIMA SEPTIMA.-** Para el caso de que, "EL CLIENTE" declare la terminación anticipada del presente contrato acepta que se aplique una pena convencional equivalente al importe del 50% sobre el importe total del contrato.



El presente contrato o falte a lo establecido en el ANEXO B en el equivalente a DOS pagos consecutivos, sin perjuicio de que "EL PROVEEDOR" aplique el cobro por la vía legal que considere necesaria, incluso con el envío de los datos de "EL CLIENTE" para registro en el buró de crédito; asimismo "EL PROVEEDOR" no será en ningún momento responsable por el incumplimiento de "EL CLIENTE" por lo que toca a la regulación ambiental ante cualquier autoridad de los niveles de gobierno.

**DECIMA NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar de manera eficaz y continua el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, aun en momentos de contingencia propia o forzada por factores exógenos o terceros, por lo que "EL CLIENTE" consiente y acepta que para estos fines "EL PROVEEDOR" pueda dar continuidad al servicio contratado mediante empresas con las cuales esta misma, tiene celebrados contratos para el tratamiento de los RPBI, con plantas debidamente autorizadas y vigentes en todas y cada una de sus licencias, permisos y aprovechamientos, y evidenciar correctamente esta situación en el manifiesto de entrega y recepción de los residuos. Respecto a contingencias durante la recolección externa, que impliquen a "EL PROVEEDOR" realizar la recolección de los residuos en el día originalmente programado; para cumplir con el servicio "EL PROVEEDOR" podrá reprogramar la fecha de recolección previo informe y confirmación telefónica con "EL CLIENTE".

**DECIMA.-** AMBAS PARTES se comprometen a preservar y conservar los secretos de proceso, invención y patente que su contraparte contratante utilice en sus procesos, así como los que posee o es titular respectivamente y con motivo del presente ambas se hagan saber, se confíen entre sí y a no develarlas sin que medie autorización expresa de la contraparte para tales efectos y en los términos del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.-** AMBAS PARTES reconocen a partir de este momento y de plano con la firma del presente contrato, que el personal, proporcionado para el cumplimiento del servicio a otorgarse en cada una de sus obligaciones correspondientes, serán cada una de las mismas la única y exclusiva responsable ante sus empleados que designen, excluyendo a su contraparte de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria y subsidiaria ante esos trabajadores, por lo que será cada una de LAS PARTES CONTRATANTES quien tenga la obligación laboral, salarial y de prestaciones sociales e inclusive civil o penal ante sus propios trabajadores, incluyendo la dotación de uniformes y equipo de seguridad, conveniente suficiente y necesario para las labores encomendadas, por lo que aceptan de manera lisa de plano que en caso de ser demandada su contraparte por cualquier motivo derivado del presente las partes sacarán a salvo a la otra sin necesidad de retribución excusa o excepción alguna.

**DECIMA SEGUNDA.-** Se entenderá como causa de rescisión el acto u omisión que constituya incumplimiento de alguna de LAS PARTES CONTRATANTES a sus obligaciones adquiridas en este contrato, por lo que convienen, si incumplen cualesquiera de sus obligaciones que contraen, ambas partes quedan facultadas para rescindirlos automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla notificación vía escrita en el domicilio de la parte que incurra en el incumplimiento; siendo en forma enunciativa, mas no limitativa, casos que constituyen causas de rescisión:

- a) Falta de pago de la contraprestación por parte de "EL CLIENTE", en cualquiera de las formas de pago que el contrato le obliga a éste o por no garantizar "EL CLIENTE" el pago de la contraprestación y/o negarse a cualquiera de los términos pactados en este contrato.
- b) Cuando cualquiera de las partes transfiriese, enajenase, gravase y/o vendiere todo o en parte los derechos sobre el presente contrato sin otorgar y respetar los derechos de la contraparte o cuando "EL CLIENTE" subcontrate o traspase los derechos del presente sin haber obtenido autorización por escrito de parte de "EL PROVEEDOR".
- c) Cuando "EL CLIENTE" destine a otro fin diferente al contratado los bienes, materiales, recursos en general propiedad de "EL PROVEEDOR", sin autorización expresa de ésta última según los términos de este contrato, o si los bienes de "EL PROVEEDOR" fueran descuidados o llevados a desperfectos y descomposturas por negligencia por parte de "EL CLIENTE", incluso a través de los empleados de este último.
- d) Por negarse cualquiera de los contratantes a acatar disposiciones de las autoridades cualquiera que sea su índole en relación a las disposiciones que regulan la actividad y desempeño de ambas partes con respecto al presente contrato y su cumplimiento.
- e) Si en contra de CUALQUIERA DE LAS PARTES CONTRATANTES fuera promovida huelga o cualquier paro de labores.
- f) La disolución y liquidación, la intervención, suspensión de pagos o quiebra de cualesquiera de los contratantes.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR" dejare de cumplir con sus obligaciones que como prestador del servicio tiene para con "EL CLIENTE", como sería el incumplir tiempo y forma el servicio contratado por más de treinta días posteriores a la fecha en que debió la primera cumplir con el servicio a el segundo, según lo comprometido en los términos de este contrato y el incumplimiento de todo aquello a lo que la Ley y la norma en la materia le impongan.
- h) Cuando LAS PARTES no puedan continuar con el objeto social o los negocios propios del mismo debido a efectos naturales del mercado al que pertenecen o por haber cumplido con el objeto social para el cual fueron creadas, lo cual deberán probar fehacientemente y a satisfacción de su contraparte.
- i) Si "EL PROVEEDOR" llegase a perder cualquiera de las licencias o permisos que permiten su correcta y legal operación en los términos de las leyes y normas vigentes que regulan la actividad motivo de este contrato y dejare sin el servicio contratado a "EL CLIENTE" según los términos del presente contrato manifestados en la cláusula décima.
- j) Si cualquiera de las partes revelase el contenido del presente a tercero alguno sin la autorización expresa de su contraparte o sin que medie la excitativa u orden de autoridad competente que funde y motive el desvelar el contenido de este contrato o que "EL PROVEEDOR" lo revele sin el motivo justificado

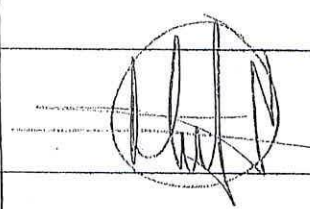
**DECIMA TERCERA.-** En caso de que las partes contratantes incurran en una o más causales de rescisión se lo comunicaran por escrito a efectos de negociar y/o aclarar el incumplimiento invocado y evitar en caso de que así procediese la rescisión de este contrato en los términos que se mencionan en ésta cláusula de la manera siguiente:

- I. De darse el incumplimiento por LAS PARTES CONTRATANTES éstas podrán hacerlo saber por escrito a su contraparte dentro de los diez días naturales siguientes al incumplimiento y con acuse manifiesto de recibido por sí mismo en el caso de "EL CLIENTE" o cualquiera de sus empleados y/o representante legal de esta última, única y exclusivamente representante legal por el lado de "EL PROVEEDOR";
- II. Tendrán derecho a cinco días hábiles para dar respuesta y aclarar el incumplimiento a su contraparte antes de invocar la rescisión automática.
- III. En caso de llegar a un acuerdo sobre el incumplido invocado LAS PARTES CONTRATANTES suscribirán un acuerdo por escrito donde manifiesten el motivo y el acuerdo mutuo, dicho documento pasará a formar parte del presente y surtirá efectos completos, válidos y de derecho ante las partes contratantes.
- IV. Para efectos del presente contrato señalan como domicilios para recibir comunicaciones y toda clase de documentos aquellos manifestados en las DECLARACIONES del presente convenio.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de darse un cambio de domicilio de alguna de las partes contratantes, se dará aviso a la otra con treinta días de anticipación.

**DECIMA QUINTA.-** Para el caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de PUEBLA, PUE., renunciando así expresamente al fuero o jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderle.

Una vez que fue leído, y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo aceptan, y firman por duplicado en la Ciudad de Puebla, Pue., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_

Contrato:	
Por Parte el Cliente	
Por Parte del Proveedor	